

**RESOLUCIÓN N°9250 DEL 2024
(15 DE AGOSTO DE 2024)**



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PORCENTAJES DE COBRO DE COSTAS PROCESALES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO Y COSTOS DE COBRO PERSUASIVO”

El Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las que confieren el Decreto 000042 del 10 de febrero de 2013, el artículo 2 de la ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los principios que regulan la administración pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada a la secretaría de tránsito y transporte de Valledupar.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA – establece que *“Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de las prerrogativas de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes”*

Que mediante Decreto N°000212 del 14 de julio de 2014 el alcalde de Valledupar *“hace una delegación al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar para ejercer la jurisdicción coactiva en materia de cobro de las multas por violación a las normas de tránsito”*, establecidas en la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010.

Que mediante Decreto N°000728 del 30 de mayo del 2024 el alcalde de Valledupar hace una delegación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar para ejercer la jurisdicción coactiva en materia de cobro de la tasa de administración de historiales, establecidas en el Acuerdo No. 021 de 2021 del Concejo Municipal de Valledupar

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar por estrategia en la recuperación de cartera emitió Resolución N°3673 del 04 de junio del 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006 *“Por la cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.”*

Que el artículo 79 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Secretaría de Tránsito Y Transporte de Valledupar, establece que la apertura de proceso de cobro coactivo de infracciones de tránsito, generarán un valor relativo a costas procesales, el cual podrá ser de hasta el 30% del valor total de lo adeudado.



**RESOLUCIÓN N°9250 DEL 2024
(15 DE AGOSTO DE 2024)**



**ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR**
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PORCENTAJES DE COBRO DE COSTAS PROCESALES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO Y COSTOS DE COBRO PERSUASIVO”

Que el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Secretaría de Tránsito Y Transporte de Valledupar, se refiere al trámite de cobro persuasivo como una actividad preliminar para el pago

voluntario de la obligación. Se trata de una fase anterior a la del cobro coactivo en la que se intenta un acercamiento entre la Administración y el deudor para que este último pague sus obligaciones, en la cual podrá contar con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas con experiencia en recuperación de cartera.

Que la conducta irregular del deudor incumplido genera acciones de cobranza que están siendo asumidas por esta secretaria. Se debe tener presente que no solo el hecho del incumplimiento de la obligación genera honorarios, sino también todos aquellos donde la entidad efectivamente realizó una gestión de comunicación a tales deudores como cometido final para lograr el pago total de las obligaciones pendientes, incurriendo en estos gastos extraprocesales de etapa persuasiva, sobre los cuales, la administración deberá recuperar por cualquier medio legalmente admitido.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el cobro del 20% sobre la deuda total, por concepto de costas procesales del proceso administrativo de cobro coactivo que adelanta la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar en los comparendos impuestos a partir de la vigencia 2021 y siguientes, que se encuentren en estado de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el cobro del 15% sobre la deuda total, por concepto del proceso administrativo de cobro persuasivo que adelanta la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, sobre los comparendos sancionados en los que efectivamente se realicen acciones de comunicación y cobro en etapa pre procesal.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución, rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución tendrá efectos retroactivos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI

Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar

Proyecto: Julio Baute Ponce – Coordinador Jurídico Coactivo
Revisó: Ricardo García Peña – Director Jurídico.



Calle 16A # 10-24 Centro Valledupar – Cesar.
Correo: atencionusuariotransito@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar – Cesar

Instagram: @sectransitovpar
X: @sectransitovpar